



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 072-2022-UNF/CO

Sullana, 17 de febrero de 2022.

VISTOS:

El Memorandum N° 209-2020-UNF-SG de fecha 01 de diciembre de 2022; el Informe N° 001-2022-UNF/THU de fecha 07 de enero de 2022; el Oficio N° 001-2022-THU-UNF/P de fecha 07 de enero de 2022; el Informe N° 0012-2022-UNF-OAJ de fecha 18 de enero de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba: "Prorréguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Memorandum N° 209-2020-UNF-SG, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Secretario General remite al Tribunal de Honor: "(...) el expediente respecto a la denuncia contra funcionarios de la Universidad Nacional de Frontera, realizado por el Mg. Erasmo Andrade Alama, para que proceda conforme a sus atribuciones, teniendo en cuenta el Informe N° 483-2020-UNF-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, referente la Mg. Samantha Hilda Calle Cruz – ex Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de esta Casa Superior de Estudios".

Que, con Informe N° 001-2022-UNF/THU, de fecha 07 de enero de 2022, el Presidente del Tribunal de Honor comunica a Presidencia de Comisión Organizadora, que: "De la documentación revisada y las normas internas referidas se concluye que, NO existen suficientes indicios que justifiquen, la apertura de un PROCESO DE INVESTIGACION a la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz en calidad de Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, durante el semestre académico 2019 II al formular propuesta de contratación docente a la economista Carmen Miroslava Sandoval Palacios, mediante Oficio 580-2019-UNF-VPAC/FAHT de fecha 09 de setiembre del 2019. Todo ello en virtud a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 43.2 de los Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero del 2019; así como de del Reglamento del Tribunal de Honor art. 12 literal b) y el art. 17° literal a) referido a la calificación previa de los hechos".

Que, mediante Oficio N° 001-2022-THU-UNF/P, de fecha 07 de enero de 2022, el Presidente del Tribunal de Honor remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Informe del Proceso de investigación sobre denuncia contra funcionarios de la Universidad Nacional de Frontera entre ellos a la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz – ex Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la UNF".

Que, con Informe N° 0012-2022-UNF-OAJ, de fecha 18 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, bajo los alcances del literal b) del artículo 17° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, corresponde como competencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, aprobar lo que contiene el Informe N° 001-2022-UNF/THU de fecha 07 de enero del 2022, emitido por el Tribunal de Honor Universitario, Informe del Proceso de investigación sobre denuncia contra funcionarios de la Universidad Nacional de Frontera entre ellos a la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz – ex Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la UNF".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de febrero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO HA LUGAR la apertura del proceso de investigación contra la Mg. Sc. Samanta Hilda Calle Ruiz, en calidad de Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, durante el semestre académico 2019 - II al formular propuesta de contratación docente, en atención al Informe N° 001-2022-UNF/THU, de fecha 07 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Raúl Egozabal Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

Abg. José Hipólito Papaluan Rivera
SECRETARIO GENERAL